

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECÍFICA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO TEMPORAL CON CARÁCTER DE SUSTITUTO, MÉDICO DEL TRABAJO.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VI del texto refundido y actualizaciones del Pacto de 26 de junio de 2017 de la Mesa Sectorial de Sanidad suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales SATSE, CC.OO., UGT, CSI-CSIF, SMA y USAE, sobre Sistema de Selección de personal Estatutario Temporal para puestos Básicos en el Servicio Andaluz de Salud, publicado mediante Resolución de 22 de Septiembre de 2017 (BOJA nº 192, de 5 de octubre de 2017), y según lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990 de la Consejería de Salud y los artículos 9 y 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, ante la inexistencia de bolsa específica de contratación para la categoría objeto de la presente convocatoria, esta Dirección Gerencia en virtud de las competencias delegadas por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por Resoluciones 76/91, de 22 de julio, y por Resolución 89/92, de 28 de diciembre, previa aprobación por la Comisión de Control y Seguimiento del Centro con fecha 22 de enero de 2019, y tras la pertinente autorización de la Dirección General de Personal

RESUELVE

Convocar para su provisión temporal, mediante nombramiento estatutario de carácter temporal (nombramiento de sustitución), en régimen de jornada a tiempo completo (100 % de la jornada ordinaria) a través de los procedimientos reglamentarios, un puesto de **MÉDICO DEL TRABAJO (GRUPO A1)**, en el Hospital Regional Universitario de Málaga, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CONVOCADO

- 1.1. DENOMINACIÓN DEL PUESTO: MÉDICO DEL TRABAJO.
- 1.2. ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO: El puesto de trabajo que se convoca estará adscrito orgánica y funcionalmente a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Hospital Universitario Regional de Málaga.
- 1.3. VINCULACIÓN: La persona candidata seleccionada quedará al Hospital Regional Universitario de Málaga previa formalización de nombramiento estatutario temporal de sustitución.
- 1.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Será el establecido por el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud aprobado por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- 1.5. RETRIBUCIONES: Las establecidas en las correspondientes Resoluciones de Retribuciones del personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud vigentes en cada momento para la categoría de Médico del Trabajo (Grupo A1).

2.- TIPOLOGÍA DEL NOMBRAMIENTO.

- 2.1. El nombramiento tendrá carácter de sustitución conforme a lo establecido Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y su cese se acordará de acuerdo con lo establecido en dicha Ley para este tipo de nombramientos.
- 2.2. Los servicios se prestarán en régimen de jornada a tiempo completo (100 % de la duración establecida en jornada ordinaria para el personal estatutario del SAS). En todo caso, para la continuidad del mismo, se atenderá a la disponibilidad presupuestaria del centro.
- 2.3. Se establecerá un período de prueba de 3 meses conforme a lo previsto en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

3.- REQUISITOS DE LOS/AS CANDIDATOS/AS

Para poder optar a los puestos convocados las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

3.1 TITULACIÓN: Las personas aspirantes deben estar en posesión de titulación universitaria o Grado en Medicina y Cirugía, **Especialista en Medicina del Trabajo** o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

3.2 REQUISITOS GENERALES: Los generales exigidos para el acceso a plaza estatutaria recogidos en la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y no tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.

Las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo, en su caso, durante el proceso selectivo y durante el desempeño del respectivo puesto convocado.

4. FUNCIONES DEL PUESTO

La persona candidata seleccionada desarrollará las funciones propias de la categoría de Médico del Trabajo; conforme al siguiente mapa de competencias:

COMPETENCIAS PROFESIONALES

VIGILANCIA DE LA SALUD: Realizar aquellas actividades que tienen por objeto la detección de las alteraciones de la salud relacionadas con el trabajo, en estrecha colaboración con los técnicos de la unidad de prevención de riesgos, conocedores de la evaluación de riesgos específica y de las condiciones del trabajo a los que están expuestos los trabajadores a través de la realización de exámenes de salud acordes a norma.

PREVENCIÓN: Colaborar estrechamente con los técnicos de la unidad de prevención de riesgos, al objeto de disminuir o eliminar los riesgos laborales para la salud del trabajador mediante actuaciones individuales o colectivas.



JOSE ANTONIO ORTEGA DOMÍNGUEZ		21/03/2025	PAGINA 3 18
VERIFICACIÓN	BndJA93JA9WXY5YU5FCKCLTRBB4H85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD: Colaboración en las actividades cuyos objetivos sea mejorar el nivel de salud de los trabajadores mediante intervenciones destinadas a prevenir capacitarlos para incrementar el control sobre su salud laboral y mejorarla. Desarrollar actividades de vigilancia de la salud colectiva.

ASISTENCIA: Realización del conjunto de actividades que tienen como objetivo el manejo clínico y laboral de los trabajadores con un problema de salud, principalmente aquél relacionado con las condiciones de trabajo. Estudio y seguimiento de accidentes laborales y enfermedades profesionales.

PERICIAL: Realización del conjunto de actividades cuyo objetivo es identificar, cuantificar y valorar las secuelas de los daños a la salud relacionados con el trabajo y su impacto sobre la capacidad para trabajar, así como la valoración de limitaciones para adaptación de puestos de trabajo o elaboración de informes de adaptación de puestos por motivos de salud o trabajadores especialmente sensibles.

FORMACIÓN: Formación continua dentro de su ámbito, identificando las necesidades formativas y fomentando el aprendizaje permanente propio y ajeno. Diseñar, realizar y evaluar actividades de formación.

INVESTIGACIÓN: Llevar a cabo investigaciones científicas sobre los problemas de salud relacionados con el trabajo y sus causas. Formular y gestionar proyectos de investigación. Difundir los resultados y conclusiones de la investigación adecuadamente.

Las funciones del puesto se agrupan en ámbitos de actuación de carácter multidisciplinar, donde se realizarán actuaciones estrictamente sanitarias, en su caso, siempre de forma coordinada con los profesionales de la Unidad de prevención de riesgos laborales, así como la valoración y el seguimiento del cumplimiento del plan de prevención de riesgos laborales del Centro evaluando la eficacia a través de la evolución del estado de salud del colectivo de trabajadores y la repercusión de las condiciones de trabajo sobre la salud de la población trabajadora.

Colaborar en las actividades cuyo objetivo sea mejorar el nivel de salud de los trabajadores mediante actuaciones encaminadas al control sobre su salud en relación a la exposición de los riesgos derivados de sus puesto a de trabajo específico así como de las condiciones de trabajo, cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, todo ello en conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos laborales 31/95 de 8 de noviembre, reglamentos de desarrollo, y específicamente con el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, así como con las modificaciones introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y acorde al Decreto 304/2011, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía como demás normas de desarrollo afectas.

5.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consistirá en la valoración del **Baremo de méritos** establecido para el grupo A1 en el Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad sobre Sistema de Selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el SAS vigente.

5.1.- Baremación de Méritos: A las personas aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, se les otorgará la puntuación resultante de aplicar a la documentación presentada el baremo que se adjunta como **Anexo I** de la presente convocatoria, siendo seleccionada la persona aspirante que obtenga **mayor puntuación** con la aplicación de dicho baremo.

6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

6.1. SOLICITUD. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán formular solicitud (que podrá ajustarse al modelo que se publica en el **Anexo II**) dirigida a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, Av. Carlos Haya S/N (29010 Málaga).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, Av. Carlos Haya S/N (29010 Málaga) o bien, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se presenta en las oficinas de Correos, la solicitud deberá reunir los requisitos formales establecidos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015.

Una vez registrado se deberá enviar justificante de la presentación de la solicitud al correo electrónico: uap.hrmal.sspa@juntadeandalucia.es

6.2 DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR Y PLAZOS.

A la solicitud se acompañará la siguiente **documentación**:

- Fotocopia autocompulsada del DNI por ambas caras.
- Fotocopia autocompulsada de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como fotocopia de la documentación correspondiente a méritos aportados, de conformidad con Anexo I de la convocatoria.
- Solicitud de participación. (Anexo II)
- Autobaremo de méritos (Anexo I).

La acreditación de esta documentación se realizará mediante fotocopia de los documentos autocompulsados con la mención “**es copia del original**”, suscrita y **firmada** por la persona interesada.

6.3. Solo se valorarán los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al baremo que se detalla en la presente convocatoria y referidos al día de publicación de ésta, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, las personas candidatas adjuntarán fotocopia de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

6.4. La documentación acreditativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo (Anexo I). Esta documentación irá precedida de un índice, en el que se detallarán los documentos presentados y la numeración que a cada uno de ellos se le haya asignado.

6.5. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano la persona candidata deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

6.6. Las personas candidatas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

6.7. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días** hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

6.8. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará listado provisional de personas candidatas admitidas y excluidas al proceso selectivo, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Contra el listado provisional citado, se podrán formular alegaciones en el plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo de alegaciones, se publicará el listado definitivo de personas candidatas admitidas y excluidas al proceso selectivo, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

6.9. A los efectos prevenidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hacen constar como tablones de anuncios donde se efectuarán las sucesivas publicaciones de los actos

integrantes de este proceso selectivo, el tablón de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y la web del Servicio Andaluz de Salud.

7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

7.1. Las personas candidatas al puesto ofertado serán evaluados por una Comisión de Selección cuyo funcionamiento se regirá por las presentes bases y por lo estipulado en el Capítulo II, Secciones 3ª y 4ª (abstención y recusación), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estará integrada por personas con titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria para los candidatos/as y relacionadas con el puesto a seleccionar. **(Anexo III)**

7.2. Las organizaciones sindicales firmantes del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad sobre Sistema de Selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el SAS podrán estar presentes en las reuniones de la Comisión de Selección.

7.3. La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores, especialistas que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica y que en cualquier caso deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida por los aspirantes.

7.4. La Comisión de Selección será la encargada de evaluar los méritos alegados por las personas candidatas que superen la Fase 1 conforme al baremo que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.

8.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

8.1 Una vez concluida su actuación, la Comisión de Selección elevará la correspondiente propuesta a la Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga. Dicha propuesta tendrá carácter vinculante, siempre que resulte acreditado el cumplimiento de los requisitos materiales y formales para la validez de la propuesta. Asimismo, la Comisión, a la vista de los resultados del proceso selectivo, podrá proponer motivadamente que se declare desierto el puesto convocado cuando no concurren aspirantes idóneos para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución provisional del proceso selectivo, contra la que se podrán formular alegaciones en el plazo de 5 días hábiles.

Una vez transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, la Dirección Gerencia dictará resolución definitiva del proceso selectivo proponiendo el nombramiento de la persona candidata seleccionada, con expresión de la puntuación alcanzada por las personas candidatas declaradas aptas.

8.3. La persona seleccionada para el puesto convocado, deberán **tomar posesión** del mismo, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de la Dirección Gerencia por la que se resuelve el proceso selectivo. De no tomar posesión en el plazo indicado, perderá los derechos derivados de la presente convocatoria y el derecho al desempeño de dicho puesto.

8.4. En caso de empate en la puntuación total de las personas candidatas se resolverá, a favor de la persona que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de quien acredite mayor puntuación en formación continuada y de persistir el empate, este se resolverá dando prioridad a la primera fecha de registro oficial de la solicitud.

9.- FINALIZACIÓN DEL PROCESO.

9.1. Las personas candidatas, por el hecho de participar en este concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a los acuerdos que adopte la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Selección está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

9.2. Las personas candidatas que no resulten seleccionadas en la convocatoria podrán retirar la documentación aportada, en el plazo de un año contado desde la fecha de resolución de la convocatoria, para retirar los documentos presentados. Transcurrido el mencionado plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la Publicación de esta Resolución (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien interponer directamente recurso contencioso-

administrativo ante el órgano judicial correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución (artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 70 puntos).	AUTOBAREMO		Total apartado
		Puntos	
1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros Integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): X 0,30 puntos. En el caso de los servicios prestados en la misma categoría y especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0,09 puntos (máximo 14 del total).	0.300		
1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: X 0,15 puntos.	0.150		
1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.	X 0.100		
1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad , en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: X 0,05 (máximo: 6,00 puntos). En el caso de los servicios prestados en la misma categoría y especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0,015 puntos.	X 0.050		



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

2. FORMACIÓN (Máximo: 55 puntos).			
2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo: 8 puntos)			
2.1.1. Grado de Doctor			
a. Por grado de doctor = 3,00 puntos.	X 3,00		
b. Si el grado de doctor se ha obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente, añadir 1,00 punto.	X 1,00		
2.1.2. Master Universitario relacionado con la categoría o especialidad = 3,00 puntos.	X3.00		
2.1.3. Diploma Experto Universitario relacionado con la categoría o especialidad 2,00 puntos.	X 2.00		
2.2. FORMACIÓN ESPECIALIZADA (máximo: 27 puntos)			
2.2.1. PARA FEA Y PEDIATRAS DE ATENCIÓN PRIMARIA			
a) Por la obtención del título de especialista obtenido previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad, convalidada por el MEC con la correspondiente titulación:	X25.00		
b) Título de especialista obtenido mediante convocatoria anual y programa de residencia realizado por otras entidades o instituciones con acreditación docente, no incluidas en el apartado anterior, o mediante el programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años:	X2.00		
2.2.2. PARA MÉDICOS DE FAMILIA			
a) Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante el cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad , convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia	X25.00		
b) Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante la superación del período de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad.	X2.00		



Hospital Regional
Universitario
de Málaga

VERIFICACION	JOSE ANTONIO ORTEGA DOMÍNGUEZ BndJA93JA9WXY5YU5FCKCLTRBB4H85	21/03/2025	PÁGINA 12/18
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

2.2.3. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS Y OTRAS ESPECIALIDADES			
a) Por otra Titulación Universitaria de igual nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría u otra Especialidad diferente a la que se opta relacionada con la categoría a la que opta y compartiendo formación troncal.	X2.00		
2.3. FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo: 30 puntos). Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valorados si se cumplen los siguientes requisitos: a) Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada. b) Haber sido impartidas y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: b.1) Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. b.2) Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación. c) Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a esta convocatoria, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y que hayan sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.			
2.3.1. Las actividades formativas que se hayan realizado con anterioridad a los últimos seis años a la fecha de publicación de la presente convocatoria se valorarán de la forma siguiente:			
a) Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación = 0,025 puntos.	X 0.025		
b) Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de			



Hospital Regional
Universitario
de Málaga

VERIFICACION	JOSE ANTONIO ORTEGA DOMÍNGUEZ BndJA93JA9WXY5YU5FCCKLTRBB4H85	21/03/2025	PAGINA 13/18
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente = 0,050 puntos.	X0.050		
2.3.2. Las actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria se valorarán de la forma siguiente:			
a) Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación = 0,05 puntos.	x ____		
b) Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente = 0,10 puntos.	x ____		
2.3.3. Número de cursos académicos desempeñando plaza de Profesor Asociado de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso = 1 punto.	x ____		
2.3.4. Número de años de actividades como Tutor de los programas de formación postgraduada , con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta. Por cada 12 meses = 1 punto.	x ____		
2.3.5. Número de años formando parte de las distintas Comisiones de calidad constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año = 0,10 puntos.	x ____		

3. OTROS MÉRITOS (Máximo: 20 puntos). En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, solo se valorarán los tres primeros autores, y en cada uno de los puntos c y d, cinco actividades por año.			
a) Por Publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:	x ____		



Hospital Regional
Universitario
de Málaga

JOSE ANTONIO ORTEGA DOMÍNGUEZ		21/03/2025	PÁGINA 14/18
VERIFICACIÓN	BndJA93JA9WXY5YU5FCKCLTRBB4H85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

a.1. Libro completo = 1 punto.	x ____		
a.2. Capítulo de libro = 0,300 puntos. (máximo: tres capítulos de un mismo libro)	x ____		
b) Por cada Publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: No resulta aplicable en esta convocatoria.			
c) Por cada Ponencia en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:			
c.1. De ámbito internacional = 0,20 puntos.	x ____		
c.2. De ámbito nacional = 0,10 puntos.	x ____		
c.3. De ámbito regional = 0,05 puntos.	x ____		
d) Por cada Comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:			
d.1. De ámbito internacional = 0,10 puntos.	x ____		
d.2. De ámbito nacional = 0,05 puntos.	x ____		
d.3. De ámbito regional = 0,025 puntos.	x ____		



Hospital Regional
Universitario
de Málaga

JOSE ANTONIO ORTEGA DOMÍNGUEZ		21/03/2025	PAGINA 15/18
VERIFICACION	BndJA93JA9WXY5YU5FCKCLTRBB4H85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

e) Por cada Premio de investigación otorgado por sociedades científicas y/u organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:	X ____		
e.1. De ámbito internacional = 0,50 puntos.	X ____		
e.2. De ámbito nacional = 0,30 puntos.	X ____		
e.3. De ámbito regional = 0,15 puntos.	X ____		
f) Por la superación de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público ordinarias con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas en el Servicio Andaluz de Salud a partir de 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Pacto de 20 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos: 3,00 punto por cada una (máximo 9,00).	X 3.00		
TOTAL			



Hospital Regional
Universitario
de Málaga

JOSE ANTONIO ORTEGA DOMINGUEZ		21/03/2025	PÁGINA 16/18
VERIFICACION	BndJA93JA9WXY5YU5FCKCLTRBB4H85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II

Don/Doña _____ con DNI _____
_____, domiciliado/a en _____ Código Postal _____
C/Plaza _____
núm. _____ piso/puerta _____ Teléfono de contacto _____
Correo Electrónico _____

SOLICITA:

Ser admitido/a para participar en la CONVOCATORIA para cobertura del puesto de MÉDICO DEL TRABAJO (Grupo A1), para el Hospital Regional Universitario de Málaga según Resolución de esa Gerencia de fecha ____ de _____ de 2025, al reunir todos y cada una de las condiciones y requisitos exigidas en ella, para lo cual se adjunta:

En Málaga, a de de 2025.

Fdo: _____

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

ANEXO III

Miembros de la comisión de selección

Presidente/a:

Suplente:

Vocal I:

Suplente:

Vocal II:

Suplente:

Vocal III

Suplente:

Secretaria: Dirección de Personal de HURM o persona en quien delegue.

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el día de la fecha la presente oferta se publica en los tabloneros de anuncios y la web del Hospital Regional Universitario de Málaga, y la página web del Servicio Andaluz de Salud el día 25 de marzo de 2025.

JEFE DE SECCIÓN PERSONAL



Fdo. Francisco Martínez Villalba

